

equipo. Las personas voluntarias se registrarán por Ley de voluntariado y el Plan de voluntariado de la entidad. -----

p.- La integración y formación sociolaboral de personas en situación de exclusión social como tránsito al empleo ordinario. -----

q.- La Asociación hace expresa exclusión de todo fin lucrativo actuando en todo momento con carácter altruista solidario y social. -----

CAPÍTULO SEGUNDO: SOCIOS

Artículo 10.- CLASES DE SOCIOS

La Asociación tendrá tres clases distintas de socios: Activos, de Contribución Especial, y de Honor.

A.- Socios Activos: Deberán ser personas físicas, mayores de edad, plenamente capacitados para obrar, que estando plenamente integrados en los ideales de la Asociación, contribuirán al desarrollo de misma, con una cuota ordinaria, fijada por la Asamblea General y las extraordinarias acordadas por el mismo Organismo, a propuesta de La Junta Directiva. Colaborando dichos socios, también, con el desempeño de misiones y actividades compatibles con sus posibilidades pero siempre dentro de las normas de funcionamiento de la Asociación. -----

B.- Socios de Contribución Especial: Serán personas físicas o jurídicas que aportarán a la Asociación ayudas pecuniarias patrimoniales, en especie, servicios, o contribuyan de una manera especial a las actividades y sostenimiento de esta entidad. -----

C.- Socios de Honor: Serán aquellas personas físicas o jurídicas, que se distingan por la realización de obras de extraordinaria importancia dentro del ámbito de la Asociación, o puedan aportar con su prestigio, una decisiva contribución a la finalidad de esta Entidad. -----

Sólo los socios activos tendrán derechos y obligaciones, voz y voto, podrán desempeñar cargos directivos o representativos, y ser electores o elegibles.

Artículo 11.- INGRESO

El ingreso en la Asociación será voluntario y libremente decidido por quienes, interesados en la problemática de los fines de la misma, deseen colaborar en el desenvolvimiento de los mismos -----

El ingreso deberá hacerse mediante solicitud de ingreso formalizada por escrito a la JUNTA DIRECTIVA, y en la que explique, aparte de sus datos personales, la ayuda que pueda prestar a la Asociación de acuerdo con los fines de la misma. -----

La JUNTA DIRECTIVA resolverá sobre la admisión o inadmisión, pudiéndose recurrir en alzada ante la Asamblea General.

Artículo 12.- RÉGIMEN SANCIONADOR

a) Las personas asociadas podrán ser sancionadas por la Junta Directiva por infringir reiteradamente los Estatutos o los acuerdos de la Asamblea General o de la Junta Directiva. -----

Las sanciones pueden comprender desde la suspensión de los derechos, de 15 días a un mes, hasta la separación definitiva, en los términos previstos en los apartados b, c, d y e del presente artículo. --

A tales efectos, la JUNTA DIRECTIVA podrá acordar la apertura de una investigación para que se aclaren aquellas conductas que puedan ser sancionables. Las actuaciones se llevarán a cabo por un instructor nombrado por la misma, que propondrá a la Junta Directiva la adopción de las medidas

3

Artículo 9.- FINES

La Asociación desarrollará los fines enunciados, aplicándose a: -----

- a.- Atención, intervención, integración y reinserción de personas en situación de cumplimiento de penas alternas, trabajos comunitarios con el objetivo de brindar una alternativa de reinserción social con el acompañamiento social que ello implica y siempre con el seguimiento y evaluación de las Instituciones penitenciarias competentes. -----
- b.- Repartir alimentos a personas necesitadas. -----
- c.- Atención, intervención, acompañamiento e integración social de personas y familias en situación de riesgo, vulnerabilidad y exclusión social, inmigrantes y refugiados. Nuestro objetivo es la atención de personas que por causas diferentes como son el desempleo, desahucio, toda forma de violencia y desigualdad, caen en una situación de riesgo y exclusión. Haciendo especial énfasis en sin hogarismo. -----
- d.- Atención, intervención con familias monoparentales, mujeres víctimas de violencia de género, menores víctimas de violencia extensa, y toda forma de agresión y desigualdad que vaya en detrimento de la igualdad de oportunidades y seguridad de las mujeres. Haciendo especial énfasis en mujeres y familias monoparentales en situación de exclusión social (sin hogarismo temporal). ----
- e.- Ayuda a los menores de edad que por diferentes motivos no se encuentran acompañados de sus padres o tutores. -----
- f.- Prevenir la delincuencia, atendiendo a personas en paro, ociosas o desplazados y que por causa del hambre o del hastío pueden caer en ella, etc. -----
- g.- Enseñar profesiones y oficios, con el propósito de que personas que actualmente por no tener oficio ni experiencia, no pueden acceder a puestos de trabajo, sean iniciados en distintas profesiones. -----
- h.- Prevención y sensibilización a través de charlas conferencias; editar publicaciones y producir y presentar programas en audio y multimedia y películas en cualquier medio, formato y lugar, de tipo cultural e informativo, las cuales proporcionen una información veraz sobre problemas de exclusión social, con base objetiva y procurando que dicha información llegue a la esfera familiar, escolar, laboral y social. -----
- i.- Desarrollo de centros, viviendas y espacios de emergencia, mediana y larga estancia dirigidos a la atención social, intervención e inclusión de personas en situación de riesgo y exclusión. -----
- j.- Creación de centros dirigidos a la reinserción social de personas en situación de exclusión como consecuencia del consumo de alcohol y drogas. -----
- k.- Atención social a las personas dependientes de la tercera edad. -----
- l.- Cooperación internacional para el desarrollo, emergencia y acción humanitaria. -----
- m.- Contribuir con el cuidado del medio ambiente, así como impulsar actuaciones que ayuden a reducir los efectos negativos del cambio climático como: gestión de residuos en todos sus procesos, reciclaje; incorporación y desarrollo a nivel institucional de energías renovables que permitan optimizar recursos. -----
- n.- Contribuir al cuidado del medio ambiente realizando todo tipo de actividades, entre ellas la gestión de residuos, su recolección, transporte, procesamiento, tratamiento, reciclaje o disposición de los mismos, ya sean de origen domiciliario, industrial o agrícola, entre los cuales se pueden enumerar: Residuos urbanos y asimilables a urbanos; voluminosos (muebles y enseres); de construcción y demolición; vegetales; Papel y cartón; Vidrio; Plástico; Metales (ferricos o no ferricos); Aceite vegetal; Vehículos abandonados y componentes de vehículos fuera de uso; Ropas y textiles; Neumáticos. así como impulsar actuaciones que ayuden a reducir los efectos negativos del cambio climático como: gestión de residuos en todos sus procesos, reciclaje; incorporación y desarrollo a nivel institucional de energías renovables que permitan optimizar recursos. -----
- o.- Promoción y profesionalización de los equipos que estén frente a los programas y proyectos, promoviendo en todo momento la igualdad de oportunidades y la conciliación familiar y laboral del



- 5.- Controlar e instruirse de las actividades de la JUNTA DIRECTIVA aprobando o censurándolas. -----
- 6.- Resolver cuantas cuestiones le sean planteadas por los socios o JUNTA DIRECTIVA, incluso si lo fueren como ruegos y preguntas.-----

Artículo 21.- VALIDEZ DE LOS ACUERDOS

Las cuestiones que correspondan a las facultades ordinarias de la Asamblea, se aprobarán por mayoría simple de los asistentes. Y las que correspondan a las extraordinarias, por la mayoría del número de socios activos que existan. -----

Artículo 22.- CONSTITUCIÓN ASAMBLEA

La Asamblea General se considerará válidamente constituida en primera convocatoria cuando asistan a la misma el cincuenta por ciento de los socios activos, y en segunda convocatoria sea cual fuera el número de socios asistentes, siempre que conste que el anuncio de la convocatoria se realizó de la forma que establece el artículo 19 de los Estatutos.-----

Artículo 23: LA JUNTA DIRECTIVA

La JUNTA DIRECTIVA por delegación de la Asamblea General asume la dirección de la Asociación y estará integrada por los siguientes miembros: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero, Un Contador y un Vocal.-----

Artículo 24.- NOMBRAMIENTOS Y CESES DE JUNTA DIRECTIVA

- a) Todos los cargos de la Junta Directiva son honoríficos y gratuitos y serán nombrados por la Asamblea General mediante elección directa para cada uno de ellos. Su mandato será de cinco años, salvo revocación expresa de aquella. Todos quienes desempeñen sus cargos en la Junta Directiva podrán ser reelegidos para nuevos mandatos. -----
- b) Para pertenecer a la Junta Directiva será preciso reunir los siguientes requisitos:-----
 - Ser designado en la forma prevista en los Estatutos. -----
 - Ser socio de la Entidad-----
 - Ser mayor de edad o menor emancipado, y gozar de la plenitud de los derechos civiles-----
- c) El cargo de miembro de la Junta Directiva se asumirá cuando, una vez designado por la Asamblea General, se proceda a su aceptación o toma de posesión -----
- d) Los miembros de la Junta Directiva cesarán en los siguientes casos:-----
 - 1.- Expiración del plazo de mandato. -----
 - 2.- Dimisión. -----
 - 3.- Cese en la condición de socio, o incursión en causa de incapacidad. -----
 - 4.- Revocación acordada por la Asamblea General en aplicación de lo previsto en el apartado "a" del presente artículo. -----
 - 5.- Fallecimiento.-----

Cuando se produzca el cese por la causa prevista en el apartado "1", los miembros de la Junta Directiva continuarán en funciones hasta la celebración de la primera Asamblea General, que procederá a la elección de los nuevos cargos. -----

En los supuestos 2, 3, 4 y 5, la propia Junta Directiva proveerá la vacante mediante nombramiento provisional, que será sometido a la Asamblea General para su ratificación o revocación, procediéndose, en este último caso, a la designación correspondiente.-----



Todas las modificaciones en la composición de este órgano serán comunicadas al Registro de Asociaciones. -----



Artículo 25.- EL PRESIDENTE

Al Presidente, que entraña la más alta representación y jerarquía de la Asociación corresponderá:-----

- a.- La representación legal ordinaria de la Asociación, dirigiendo y ordenando los debates de sus órganos y decidiendo los empates con voto de calidad.-----
- b.- Representar a la Asociación en los actos y contratos que celebre la misma, así como ante las autoridades, Tribunales, Juzgados, organismos de la Administración Pública y cualquier otra Entidad.-----
- c.- Ostentar la más alta representación de todas las Delegaciones Comarcales que se puedan establecer. -----
- d.- Convocar y fijar el orden del día de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva con un margen de tiempo de 10 días. -----
- e.- Ordenar los pagos de la Asociación.-----
- f.- Asumir y realizar cuantas encomiendas se le confien, tanto por acuerdo de la Asamblea General como de la Junta Directiva.-----

Artículo 26.- EL VICEPRESIDENTE

Al Vicepresidente le corresponderá sustituir al Presidente en todas sus atribuciones, en las ausencias de éste.-----

Artículo 27.- EL SECRETARIO

Al Secretario le corresponderá el ejercicio de las siguientes funciones:-----

- a.- Custodiar los sellos, libros, documentos y ficheros de los socios de la Asociación. -----
- b.- Dirigir y organizar el funcionamiento administrativo de la Asociación.-----
- c.- Redactar y anotar en los libros correspondientes las Actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y expedir certificaciones de los mismos. -----
- d.- Llevar la correspondencia ordinaria y ejercer, en su caso, la Jefatura del personal de Secretaría. -----
- e.- Ejecutar los acuerdos estatutariamente adoptados, bajo la superior autoridad del Presidente.-----

Artículo 28.- EL TESORERO

Al Tesorero le corresponderá:-----

- a.- Recaudar los fondos de la Asociación, custodiarlos e invertirlos en la forma que determine la Junta Directiva.-----
- b.- Ejecutar los pagos ordenados por el Presidente, previa la toma de razón del Contador. ----
- c.- Velar por el buen orden económico de la Asociación. -----

Artículo 29.- EL CONTADOR

Al Contador le corresponderá:-----

- a.- Supervisar la labor del Tesorero, colaborando con él en lo que fuera menester.-----
- b.- Tomar razón de los pagos ordenados por el Presidente. -----
- c.- Fiscalizar el desenvolvimiento económico-financiero de la Asociación, velando por la más correcta inversión presupuestaria, en orden a los objetivos y fines de la misma. -----
- d.- Dirigir y ordenar la contabilidad de la Asociación.-----



Artículo 30.-EL VOCAL

El Vocal de la Junta Directiva desempeñarán las funciones genéricas de su cometido, sin perjuicio de aquellas otras que procedan y que concretamente se le atribuyan por acuerdo de la Junta. -----

Artículo 31.- CONVOCATORIA DE JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva se reunirá siempre que sea convocada por el Presidente, siendo obligatoria la asistencia de sus miembros, excepto por causas justificadas. -----

Las reuniones de LA JUNTA DIRECTIVA se convocarán a los miembros a través de correo electrónico, también serán válidas cuando se realicen por medios telemáticos cuando hayan sido convocadas debida y expresamente al correo electrónico designado por el miembro de la misma. Las reuniones celebradas de manera telemática se considerarán celebradas en el domicilio social de la entidad.

Artículo 32.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Corresponderá a la Junta Directiva:-----

- a.- Acordar sobre la admisión y baja de los socios, con sujeción a lo previsto en los presentes Estatutos.-----
- b.- Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias, las de carácter reglamentario, y en su caso, aquellos acuerdos que apruebe la Asamblea General. -----
- c.- Presentar a la Asamblea General los Presupuestos de Gastos e Ingresos, así como la situación económica, Balances y Memorias explicativas de la marcha de la Asociación. -----
- d.- Resolver las dudas que se susciten sobre la interpretación de las normas estatutarias y suplir sus posibles lagunas, sin perjuicio de someter sus decisiones a la primera Asamblea General que se celebre. -----
- e.- Proponer las normas reglamentarias a la Asamblea General, para su aprobación, si procediere.-----
- f.- Ejercer las acciones disciplinarias a que dieran lugar las faltas cometidas por los socios o personas de la Asociación. -----
- g.- Establecer las comisiones de gestión de la Asociación que se estimen precisas. -----
- h.- Administrar y disponer de los bienes de la Asociación que constituyan su patrimonio, pudiendo a este fin, efectuar la delegación de facultades o apoderamientos que estime oportunos. -----
- i.- En general, desarrollar cuantas facultades se dirijan al mejor cumplimiento de los objetivos y fines de la Asociación, siempre que no estén atribuidos de forma expresa a la Asamblea General. -----

Artículo 33.- VALIDEZ DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA

La Junta Directiva tomará sus acuerdos por mayoría de los miembros asistentes, teniendo el Presidente voto de calidad a los efectos de decidir los empates que pudieran producirse en las votaciones

La Junta Directiva podrá delegar alguna de sus funciones a una o varias Comisiones Delegadas, estableciendo su formación y regulando su funcionamiento. -----

Artículo 34.- CENSORES DE CUENTAS

La Asamblea General podrá elegir, al mismo tiempo que los miembros de la Junta Directiva, dos Censores de Cuentas, que tendrán funciones interventoras y para el ejercicio de las mismas, habrán de serles otorgadas cuantas facilidades requieran. Estos posibles Censores de Cuentas se renovarán cada dos años, no pudiendo ser reelegidos hasta pasar dos años.-----





CAPÍTULO CUARTO: EL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 35.- PATRIMONIO INICIAL

La Asociación se constituye sin patrimonio inicial. -----
El presupuesto para el primer año de actuación se cifra en TREINTA Y SEIS MIL EUROS *36.000 €*.-----

Artículo 36.- RECURSOS ECONÓMICOS

Los recursos económicos de la Asociación estarán constituidos por:-----
a.- Las cuotas ordinarias de los socios y las extraordinarias que se pudieran establecer.-----
b.- Las aportaciones de carácter lucrativo, tanto "inter-vivos" como "mortis-causa", así como las subvenciones que puedan conceder los Organismos, Corporaciones, Fundaciones, y otras Entidades, de carácter público o privado, para las cuales se tramitarán las preceptivas autorizaciones legales.-----
c.- Los intereses o rentas que produzcan el Patrimonio y los Fondos de la Asociación. -----
d.- Cualquier otros ingresos que se arbitren a través de actividades que puedan programarse por la Asociación.-----

Artículo 37.- PAGOS

la Junta Directiva señalará las formas necesarias para la expedición de cheques, talones, y otros documentos representativos de pago.-----

Artículo 38.- RESPONSABILIDADES

Los socios no responden personalmente de las deudas de la Asociación.
Los miembros o titulares de la Junta Directiva, y las demás personas que obren en nombre y representación de la Asociación, responderán ante ésta, ante los socios y ante terceros por los daños causado y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.

Artículo 39.- RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD

La Asociación llevará una contabilidad que le permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera en la entidad, así como de las actividades realizadas. La contabilidad se llevará de conformidad con la normativa que le resulte de aplicación. El cierre del ejercicio asociativo coincidirá con el último día del año natural.

CAPÍTULO QUINTO: DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Artículo 40.- DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

- a) La modificación de los Estatutos podrá hacerse a iniciativa de la Junta Directiva, o por acuerdo de ésta cuando lo solicite el 30 % de los socios activos. En cualquier caso, la Junta Directiva designará una Ponencia formada por tres personas socias, a fin de que redacte el proyecto de modificación, siguiendo las directrices impartidas por aquélla, la cuál fijará el plazo en el que tal proyecto deberá estar terminado.-----
- b) Una vez redactado el proyecto de modificación en el plazo señalado, el Presidente lo incluirá en el Orden del Día de la primera Junta Directiva que se celebre, la cuál lo aprobará o, en su caso, lo devolverá a la Ponencia para nuevo estudio. En el supuesto de que fuera aprobado, la Junta Directiva acordará incluirlo en el Orden del Día de la próxima Asamblea General Extraordinaria que se celebre, o acordará convocarla a tales efectos. ----
- c) A la convocatoria de la Asamblea se acompañará el texto de la modificación de Estatutos, a fin de que los socios puedan dirigir a la Secretaría las enmiendas que estimen oportunas, de las cuáles se dará cuenta a la Asamblea General, siempre y cuándo estén en poder de la Secretaría con ocho días de antelación a la celebración de la sesión.-----



Las enmiendas podrán ser formuladas individualmente o colectivamente, se harán por escrito y contendrán la alternativa de otro texto. -----

CAPÍTULO SEXTO: DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 41.- TIEMPO

La Asociación se establece por tiempo indefinido, pudiendo disolverse, además de por las causas establecidas en la Ley, por acuerdo adoptado por la Asamblea General, convocada a tal fin con carácter extraordinario y aprobada por mayoría de dos tercios de los socios. -----

Artículo 42.-COMISIÓN LIQUIDADORA

En caso de disolución de la Asociación, la Asamblea General elegirá entre sus miembros a siete socios, los cuales, junto con el Presidente, o Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Contador de la Junta Directiva se constituirán en Comisión Liquidadora de la Asociación. -----

La Comisión Liquidadora asumirá todas las funciones atribuidas a los Órganos de Gestión o Junta Directiva de la Asociación, al solo efecto de liquidar el Patrimonio económico de la Asociación, destinando el saldo a su favor, que en su caso quedase, a fines de carácter asistencial, dentro del ámbito del territorio de la comunidad autónoma de Cantabria, consignándose como destinataria para tal fin, del remanente patrimonial, a la Asociación REMAR ESPAÑA (Rehabilitación de Marginados) o a la Iglesia Evangélica Cuerpo de Cristo.

DILIGENCIA

Don Ramón Mª Ubillos Salaberría, mayor de edad, con D.N.I. 15936533V, en calidad de Secretario General de la Asociación Remar Cantabria, inscrita en el Registro de Asociaciones de Cantabria, Sección Primera, con el número 4.436 y con C.I.F. número G39703426, con domicilio social en Santander, Calle Fernández de Isla, 28, C.P. 39008.

CERTIFICA QUE:

El contenido de los presentes Estatutos coincide en todos sus términos con los aprobados en la Correspondiente Asamblea General Extraordinaria de la Asociación, celebrada en día veintidós de marzo de 2021, habiéndose convocado de forma estatutaria y con el quórum necesario, ya que asistieron sus seis socios miembros y fueron aprobados por unanimidad. Quedando redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas en la anteriormente citada Asamblea Y para que así conste se expide la presente en Santander a veinticinco de marzo de 2021. -----

Vº Bº EL PRESIDENTE

Fdo: Juan Miguel Díez Álvarez.

EL SECRETARIO

Fdo: Ramón Mª Ubillos Salaberría.



Vista la solicitud de la Asociación **REMAR CANTABRIA** para la inscripción en el Registro General de Asociaciones de la modificación de sus estatutos, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 29 de marzo de 2021, se presenta por la Asociación **REMAR CANTABRIA** solicitud de inscripción en el registro general de Asociaciones de Cantabria de la modificación de los estatutos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

La competencia para dictar resolución le corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 73/1997, de 7 de julio, en relación con el artículo 3.3 del Decreto 61/1996, de 28 de junio.

II

Entrando en el fondo del asunto, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, se dictó con el fin de desarrollar de manera amplia el Derecho de Asociación previsto en el artículo 22 de la Constitución Española de 1978.

El artículo 10 de la Ley 1/2002, de 22 de marzo, determina, la obligación de las asociaciones de inscribirse en el correspondiente registro a los solos efectos de publicidad, asimismo, la inscripción registral hace pública la constitución y los estatutos de las asociaciones y es garantía, tanto para los terceros que con ellas se relacionan, como para sus propios miembros.

III

El artículo 4 del Decreto 73/1997, de 7 de julio, establece que serán objeto de inscripción todos los actos que constituyen o modifiquen los elementos esenciales de la relación asociativa y en particular los estatutos y sus modificaciones.

Por su parte, de acuerdo con el artículo 50 del Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, la documentación que debe acompañar la solicitud de inscripción cual es:

- a) Acta de la asamblea general que recoja el acuerdo, artículos modificados y fecha, así como que el acuerdo ha sido adoptado conforme a los requisitos que establecen los estatutos.
- b) Texto íntegro de los estatutos firmado por presidente y secretario en el que se haga constar al final del documento diligencia de que han quedado redactados conforme a las





GOBIERNO
de
CANTABRIA
Consejería de Presidencia, Interior,
Justicia y Acción Exterior
Secretaría General



modificaciones acordadas en asamblea general, indicando la fecha en la que se adoptó la modificación.

En el presente caso, se ha presentado por parte de los interesados la documentación legalmente requerida.

Dado que la propuesta emitida por el Servicio de Entidades Jurídicas, muestra su conformidad con la documentación presentada, procede la inscripción en el registro General de Asociaciones de Cantabria de la modificación estatutaria solicitada.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO:**

1.- Inscribir en el registro de Asociaciones de Cantabria la modificación estatutaria, referente a los artículos 1, 2, 8, 9, 16, 18, 9,25, 28, 29, 31 Y 33. de la Asociación REMAR CANTABRIA y visar los nuevos Estatutos por los que habrá de continuar rigiéndose.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el/la Consejero/a de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Notifíquese a: INTERESADO

Santander, a la fecha de la firma
SECRETARIA/O GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y
ACCION EXTERIOR

Fdo.: NOELIA GARCÍA MARTÍNEZ





GOBIERNO
de
CANTABRIA
Consejería de Presidencia, Interior,
Justicia y Acción Exterior
Secretaría General



Queda inscrita, a los solos efectos de publicidad, en el Registro General de Asociaciones de Cantabria, la presente modificación de los estatutos, por los que se rige la Asociación REMAR CANTABRIA, con domicilio social en C/ FERNANDEZ DE ISLA 28, CP: 39008, SANTANDER, CANTABRIA inscrita en la sección PRIMERA, número 4436, que incluye modificación los artículos 1, 2, 8, 9, 16, 18, 9,25, 28, 29, 31 Y 33..

Santander, a la fecha de la firma
SECRETARIA/O GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y
ACCION EXTERIOR

Fdo.: NOELIA GARCÍA MARTÍNEZ.

